



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

VISTO:

Expediente **N° 2025-008064**, de fecha 27 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N°036-2025-OL-UNJFSC, de fecha 27 de enero de 2025, promovido por el Jefe de la Oficina de Logística de esta Casa Superior de Estudios, sobre Designación del encargado del órgano Encargado de las Contrataciones; Informe N°0008-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N°001049-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 00-2025-UNJFSC
Huacho, 29 de enero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta que: “(...) mediante Resolución Rectoral N° 0046-2025-UNJFSC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Unidad Ejecutora 108) para el año fiscal 2025 en el cual se encuentra programados procedimientos de selección correspondientes a Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes y servicios en general. A razón de ello, con la finalidad de proceder a la convocatoria, evaluación y calificación, otorgamiento de la buena pro y consentimiento de la misma, este despacho propone y sugiere se **DESIGNE al M(o) JORGE LUIS JUNCO ROMERO** como encargado del **ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES**, para llevar a cabo los procedimientos de selección correspondiente a Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa; sugiriendo la **EMISION DE ACTO RESOLUTIVO (...)**”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 5° establece que: “5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados (...)”.

Que, así también el Reglamento citado en el considerando que antecede, en su artículo 43° menciona que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00-2025-UNJFSC
Huacho, 29 de enero de 2025

su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)”.

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección con Informe N°0008-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, después del análisis fáctico y jurídico, ha opinado: *“Declarar **PROCEDENTE**, la designación del M(o) JORGE LUIS JUNCO ROMERO como encargado del ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, para llevar a cabo los procedimientos de selección correspondiente a Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, por lo que deberá remitirse al Rectorado para su aprobación mediante acto resolutivo; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe”*.

Que, con proveído N°001132-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, menciona que: *“En virtud del INFORME N°0008-2025-AALUPS-OL-UNJFSC y encontrándose conforme, se eleva a su despacho para la determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente”*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°001049-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“Se deriva para la emisión de la resolución rectoral”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESIGNAR**, al **M(o) JORGE LUIS JUNCO ROMERO**, como encargado del **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** para llevar a cabo los procedimientos de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00-2025-UNJFSC
Huacho, 29 de enero de 2025

Artículo 2°.- **DISPONER**, que el **M(o) JORGE LUIS JUNCO ROMERO**, encargado del **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**, mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) generados con fecha anterior al presente acto administrativo y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-